



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1718 (Original 440)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando la adquisición de dos máquinas de escribir para la Honorable Legislatura

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar a la Librería “San Martín”, del señor Ceferino Velarde, la suma de Un mil trescientos noventa y cinco pesos M/N. (\$ 1.395.-), por adquisición de dos máquinas de escribir marca “Continental”, destinadas la una a la Secretaría del Senado y la otra a la Oficina de Taquígrafos.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a 24 días del mes de Setiembre de 1937.

**ALBERTO B. ROVALETTI – J. Matorras Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.**

Por tanto:

Salta, Setiembre 29 de 1937.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias.**